



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 29 DIC 2022

Expte. N° 25.603/22

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA suscripto entre el HOSPITAL SAN BERNARDO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA (INIQUI-UNSa-CONICET); y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de este convenio es realizar un trabajo asociado para la colaboración técnica específica entre las instituciones y aumentar la capacidad operativa del Hospital San Bernardo cuando la situación así lo requiera. El fin de asistir será en el diagnóstico molecular de *Salmonella sp.* y SARS-CoV-2 (en caso de rebrote) mediante la técnica PCR en tiempo real (qPCR).

QUE a fs. 9 la ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 21.290, sin objeciones legales que formular.

QUE a fs. 15 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 138/22, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA suscripto entre el HOSPITAL SAN BERNARDO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA (INIQUI-UNSa-CONICET), que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

ESP. SANDRA CAROLINA ROMANO BURVAILE  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 2158-2022



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**HSB HOSPITAL  
SAN BERNARDO**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y  
TRANSFERENCIA ENTRE EL HOSPITAL SAN BERNARDO y la UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE SALTA a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA  
INDUSTRIA QUÍMICA (INIQUI-UNSa-CONICET)**

Entre el **HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO**, en adelante el **HSB**, representado por el Gerente General HSB, Dr. PABLO SLAIMAN SALOMON, con domicilio en José Tobías 69, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA**, en adelante **INIQUI**, representado por el Rector Ing. DANIEL HOYOS y la Sra. Directora del INIQUI Dra. ELSA MÓNICA FARFÁN TORRES, ambas con domicilio en Avenida Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, celebran el presente Convenio Específico.

**CONSIDERANDO**

- ✓ *Que existe un Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y la UNSa, aprobado por Resolución Rectoral Nº 1283-15 y por Decreto Nº 59/16 del Gobierno Provincial. Que obra como antecedente un Convenio Específico de Cooperación, Asistencia Técnica y Transferencia entre el HSB y el INIQUI (UNSa – CONICET).*
- ✓ *Que es importante para el sistema de Salud la detección de brotes con sintomatología similares como Salmonelosis, COVID-19, se requiere de acciones rápidas para una detección específica del agente etiológico y realizar el tratamiento temprano.*
- ✓ *Se propone el trabajo de cooperación y asistencia técnica mutua entre el Laboratorio de Investigaciones y Diagnóstico Genético (LIDGen) dependiente del INIQUI y el Servicio de Microbiología perteneciente al Programa Bioquímico del HSB, para incrementar la capacidad de trabajo del HSB ante una eventual escalada de los casos que sature la capacidad operativa del mismo.*
- ✓ *Articular acciones de complementación tecnológica entre el INIQUI y del HSB, tendientes a dinamizar las alternativas de diagnóstico molecular virológico mientras dure la actual contingencia.*
- ✓ *Que la provincia de Salta, a través del HSB, posee la capacidad instalada para aportar los insumos y las muestras inactivadas necesarias en caso de que tal asistencia sea requerida.*

**POR ELLO**

Las PARTES creen conveniente la conjunción de esfuerzos para que, mediante la colaboración y asistencia técnica, se pueda lograr el objeto del convenio. En



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**HSB HOSPITAL**  
SAN BERNARDO

consideración de lo expresado se acuerda el siguiente convenio específico, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO GENERAL.**

El objeto de este Convenio es el trabajo asociado para la colaboración técnica específica entre las instituciones y aumentar la capacidad operativa del HSB, cuando la situación así lo requiera. El fin de asistir será en el diagnóstico molecular de *Salmonella sp.* y SARS-CoV-2 (en caso de rebrote) mediante la técnica PCR en tiempo real (qPCR).

**SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

Para alcanzar el objeto general del convenio, se plantean los siguientes objetivos específicos:

- i) Obtener muestras clínicas inactivadas en el HSB (donadas por el Hospital), derivarlas al Laboratorio de Diagnóstico e Investigación Genética (LIDGen) del INIQUI según protocolo de transporte de muestras.
- ii) Detectar en muestras clínicas *Salmonella sp.*, SARS-CoV-2, u otros agentes patógenos en el LIDGen por qPCR; garantizando la detección del genoma viral y/o bacteriano cuando esté presente en las muestras.
- iii) Garantizar los procesos de notificación de los resultados según las normativas nacionales y provinciales vigentes, en materia de Vigilancia Epidemiológica.

**TERCERA: REPRESENTANTES TÉCNICOS.**

Las partes se comprometen a conformar una Mesa de Consulta Permanente (MCP) que articulará las tareas emergentes del presente Convenio. La misma será integrada por:

- Dra. Olga MIRALLES, Jefa del Programa Bioquímico del HSB.
- Dra. Viviana María SILVA, Jefe del Programa Microbiología del HSB.
- Bioquímica Florencia DAVALOS referente de Biología Molecular del HSB.
- Dr. Héctor Antonio CRISTÓBAL, director del LIDGen, dependiente del INIQUI (UNSa -CONICET).
- Becarias Doctorales del CONICET, Lic. en Biología Sarita REYES y Milagro SAID-ADAMO
- Profesora en Biología, Ivana GONZA (UNSa – CONICET).

**CUARTA: FUNCIONES DE LA MESA DE CONSULTA PERMANENTE.**

La MCP tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Preparar el Programa Operativo para el 2022 y primer cuatrimestre del 2023; b) Verificar el avance de los



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

HSB HOSPITAL  
SAN BERNARDO

trabajos acordados y efectuar las correcciones necesarias en tiempo y forma; c) Proponer modificaciones que mejoren el desempeño de las partes involucradas; d) Resguardar la confidencialidad de la información; e) Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos; f) Registrar en Libro de Actas lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias; g) Elevar un informe mensual de la marcha del presente convenio a las autoridades respectivas, firmantes del presente convenio.

#### QUINTA: OBLIGACIONES DEL INIQUI.

El INIQUI se obliga a:

- a) Elaborar, junto con el HSB, estrategias para aumentar la capacidad de diagnóstico para la detección de *Salmonella* sp., SARS-CoV-2 u otros agentes patógenos circulante en la provincia.
- b) Evaluar, junto con el HSB, los resultados que se obtengan.
- c) Informar al HSB, los resultados obtenidos de las detecciones realizadas.
- d) Trasferir al HSB, los conocimientos generados y eventualmente contribuir a la formación de otros participantes en el uso y aplicación de las técnicas empleadas.
- e) Proveer los equipos, elementos de protección personal, de limpieza y desinfección al INIQUI para la realización de las tareas propuestas.

El HSB se obliga a:

- a) Elaborar, junto con el LIDGen, estrategias de diagnóstico para aumentar la capacidad de detección de *Salmonella*, SARS-CoV- u otros agentes patógenos circulante en el territorio provincial, y evaluar los resultados que se obtengan.
- b) Realizar las tomas de muestras clínicas obtenidas, de manera individual, según la estrategia elegida por el HSB.
- c) En caso de ser necesario aumentar la capacidad operativa del HSB para la detección del genoma viral y/o bacteriano, transportar en condiciones las muestras obtenidas en el HSB al LiDGen-INIQUI, según el protocolo de aplicación.
- d) En caso que el diagnóstico molecular requiera una solicitud especial por parte del HSB, por el aumento de casos, el mismo proveerá al INIQUI de insumos de biología molecular. Las partes consensuarán la misma en cuanto a insumo se refiera.
- e) Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos en todas las etapas mencionadas.
- f) Informar a los pacientes los resultados de los análisis realizados. Informar en el SISA (Sistema Nacional de Información de Salud).



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**HSB HOSPITAL  
SAN BERNARDO**

- g) Proveer los equipos y elementos de protección personal y de limpieza y desinfección al INIQUI y al HSB para la realización de las tareas propuestas.

**SEXTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

Toda información, comunicaciones, charlas y documentación transmitida o conocida por las PARTES a los fines de la ejecución del presente convenio, será considerada información confidencial y se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley N° 24.766. Las PARTES se obligan a no revelar la Información Confidencial salvo en la medida en que lo exija la ley aplicable, una orden judicial firme o la misma fuere de público conocimiento con carácter previo a la entrada en vigencia del convenio.

Las PARTES se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica originada en la otra parte, anterior o subsiguiente a la firma del presente, o que resulte de las tareas que constituyen el objeto de este Convenio. Asimismo, las partes se obligan a comprometer al personal que tuviere acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial bajo apercibimiento de sanciones. Las partes se pondrán de acuerdo, por escrito, acerca de qué aspectos de la información desarrollada podrá divulgarse o publicarse.

Las PARTES se comprometen a mantener confidencialidad respecto a las muestras. Las muestras serán donadas por el Laboratorio de Microbiología del HSB al LIDGen del INIQUI para los estudios de biología molecular. El LIDGen cuenta con la CARTA DE APROBACIÓN de la Comisión Provincial de Investigaciones Biomédicas, Comité Central de Ética del Ministerio de Salud de la provincia de Salta. Programa de Docencia e Investigación, ubicado en Sarmiento 625, planta baja CP 4400 (387-4218300) dirigido por la Dra. Verónica LENCINA.

**SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LOS BIENES.**

Los bienes muebles e inmuebles del HSB, la UNSa y el INIQUI afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

Los elementos inventariados entregados por una de las PARTES a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**HSB** HOSPITAL  
SAN BERNARDO

del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

**OCTAVA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES.**

El INIQUI y el HSB dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de las partes afectado a la ejecución del presente convenio, determinará la elevación de los respectivos antecedentes, a la parte de quien dependa, a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

**NOVENA: POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.**

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes, en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras entidades o instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

**DÉCIMA: RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN.**

Se entenderá por resultados de investigación a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

En todos los trabajos publicados y trámites de solicitud de protección de derechos de propiedad intelectual o industrial se consignarán los nombres de los coautores/coinventores, tanto en Argentina como en el extranjero. Las condiciones de

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the name 'Zucchi']*



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**HSB** HOSPITAL  
SAN BERNARDO

explotación de los resultados de investigación, regalías, gastos de obtención y mantenimiento de derechos de propiedad intelectual, y cualquier otro aspecto que resulte relevante para las PARTES será regulado a través de convenios específicos.

**DÉCIMO PRIMERA: RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO.**

El INIQUI y el HSB, en forma conjunta o separada, tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.

**DÉCIMO SEGUNDA: BUENA FE Y CORDIALIDAD.**

El INIQUI y el HSB observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio". A todos los efectos derivados del presente Convenio, las PARTES constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las PARTES se comprometen a agotar de buena fe todas las instancias de negociación tendientes a poner fin al conflicto.

**DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES.**

Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".

**DÉCIMO QUINTA: DURACIÓN.**

El presente convenio tendrá una duración de **dos años** y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de finalización. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**HSB HOSPITAL  
SAN BERNARDO**

**DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN.**

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá comunicarlo por escrito a las otras partes con una anticipación de treinta (30) días corridos a la fecha del vencimiento, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización. Las restantes instituciones podrán continuar con el convenio.

Previa integra lectura y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



Dr. PABLO SLAIMÁN SALOMON  
Gerente General  
HPA SAN BERNARDO



Ing. DANIEL HOYOS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta



Dra. ELSA MÓNICA FARFÁN TORRES  
Directora  
INIQUI - UNSa